



Lanús, 20 de enero de 2023.

DECRETO N° 0255.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-134/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar compras directas, concurso de precios, licitaciones privadas y públicas;

Que, el artículo 156, inciso 2, dispone que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-134/2022, referente al servicio de “RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS”, por el plazo de tres (3) meses consecutivos a partir del Acta de Inicio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-134/2022, a la firma SERVICIOS URBANOS LANUS - SAPEM, C.U.I.T. N° 30-71115230-6, Proveedor Municipal N° 4.114, por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 97.500.000);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma SERVICIOS URBANOS LANUS - SAPEM, C.U.I.T. N° 30-71115230-6, Proveedor Municipal N° 4.114, con domicilio en la calle Emilio Castro N° 912 de la localidad y partido de Lanús, el servicio de “RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS”, por el plazo de tres (3) meses a partir del Acta de Inicio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-134/2022, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 97.500.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 71 - Partida Presupuestaria 4.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2023.01.20
10:37:14 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2023.01.20 15:06:50
-03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2023.01.20 16:57:07
-03'00'

